

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN PROGRESIVA DEL FARMACÉUTICO ESPECIALISTA EN FORMACIÓN FIR

FARMACIA HOSPITALARIA

Tutora responsable del documento: Queralt López Noguera

Fecha de revisión: Enero 2026

*Aprobación: Comisión de Docencia del CHV: **pendiente***

Objetivo del protocolo

Describir el **nivel de supervisión** requerido para las actividades asistenciales que desarrollan los residentes.

El protocolo debe ser conocido por todos los **residentes** de la especialidad y por **todos los profesionales asistenciales** de las diferentes áreas en que se forman los residentes.

Este documento está disponible para consulta en la web y la intranet del centro.

Marco Legal

Toda la estructura del sistema sanitario debe estar a disposición de ser utilizada para las enseñanzas de grado, formación especializada y continuada de los profesionales.

El deber general de supervisión es inherente al ejercicio de las profesiones sanitarias a los centros donde se forman residentes.

- *Artículo 104 de la ley 14/1986, General de Sanidad.*
- *Artículo 34.b de la ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud*
- *Artículo 12.c de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.*

Las comisiones de docencia deben elaborar protocolos escritos para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con especial referencia en el área de urgencias o cualquier otro que se considere de interés.

El protocolo se tiene que presentar a los órganos de dirección del centro para que el/la Jefe de Estudios pacte con ellos su aplicación y revisión periódica.

- *Artículo 15.5 del RD 183/2008, de 8 de febrero, por el cual se determinan y clasifican las especialistas en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos de sistema de formación sanitaria especializada.*
- *Artículo 15.5 del Decreto 165/2015, de 21 de julio, de Formación sanitaria especializada en Cataluña*

Ámbito de aplicación

Este protocolo de supervisión es aplicable a **todos los residentes** que estén desarrollando su programa de formación sanitaria especializada de Farmacia hospitalaria en la Unidad Docente de Farmacia Hospitalaria del Consorci Hospitalari de Vic.

Afectará tanto a aquellos residentes que hayan obtenido una plaza en nuestra unidad docente como aquellos residentes procedentes de unidades docentes externas y que se encuentren realizando una rotación, debidamente autorizada, en nuestro centro.

Deber de supervisión

El deber general de supervisión es **inherente a los profesionales** que presten servicios a las diferentes unidades asistenciales donde se forman los residentes. Estos profesionales están obligados a informar a los tutores sobre las actividades realizadas por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los diferentes dispositivos que integran la unidad docente han de **programar las actividades** asistenciales de los residentes en coordinación con sus tutores, con el fin de facilitar el **complemento del itinerario formativo** de la especialidad y la **integración supervisada** de los residentes en las actividades asistenciales, docentes y investigadoras que se lleven a cabo en estas unidades, con subsección al régimen de jornada y descansos previstos para la legislación aplicable al respeto.

La Comisión de Docencia y los órganos de dirección tienen que establecer los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento del itinerario formativo y la supervisión adecuada de los residentes en cada unidad o dispositivo en el que roten residentes.

Supervisión decreciente durante la residencia

El sistema de residencia implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulares universitarios que cursen los programas oficiales de las diferentes especialidades en Ciencias de la salud.

Este sistema formativo supone **la asunción progresiva de responsabilidades** en la especialidad que se esté cursando y un **nivel decreciente de supervisión**, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta llegar al grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la especialidad sanitaria.

En aplicación de este principio rector, los residentes han de seguir las indicaciones de los especialistas que presten servicios en los diferentes dispositivos de centro o unidad, sin perjuicio de plantear a estos especialistas y a sus tutores todas las cuestiones que suscitan como a consecuencia de esta relación.

Como normas generales:

1. Los residentes tendrán en todas las rotaciones un profesional de plantilla que supervisará su trabajo.
2. La supervisión de los residentes de **primer año** será de **presencia física**.
 - a. Será responsabilidad de los especialistas que presten servicios a los diferentes dispositivos del centro o unidad por los cuales estén rotando o prestando servicios de atención continuada a los residentes.
 - b. Los citados especialistas deben visar por escrito las altas, bajas y otros documentos relativos a las actividades asistenciales en que intervengan los residentes de primer año.

3. A partir del segundo año, la supervisión será progresivamente decreciente.
- a. A estos efectos, el/la tutor/a del/la residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los diferentes dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de supervisión requerida para los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.
 - b. En todo caso, el/la residente tiene derecho a conocer a los profesionales presentes a la unidad en la cual presten servicios y podrá recorrer y consultar a los mismos cuando lo consideren necesario.

Graduación de la supervisión de las actividades asistenciales

La capacitación para realizar determinadas actividades asistenciales por parte de los residentes tiene relación con su nivel de competencias y con su experiencia, en buena medida determinada por el año de residencia en que se encuentren. Además, la naturaleza y dificultad de la actividad a realizar es un determinante importante. Estos factores condicionan el **grado de supervisión** que necesiten, teniendo en cuenta que:

- Las actividades aprendidas en años anteriores mantienen el grado de supervisión previo al inicio del siguiente año formativo, para ir disminuyendo a lo largo del mismo.
- Para las actividades de nueva realización, se establece siempre el grado de supervisión máxima al inicio de la rotación, independientemente del año formativo.
- Cuando un/a residente no adquiera las competencias necesarias para progresar en su formación, no se puede disminuir el grado de supervisión de la actividad en cuestión, y se debe notificar este hecho al tutor/a del/la residente, que podrá adaptar y redefinir los grados de supervisión de la rotación hasta que se compruebe que la progresión del/la residente garantice la calidad de la formación.

Nivel 3. Supervisión alta

El/la residente tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero no experiencia. El/la residente observa y ayuda al especialista de plantilla que es el profesional que realiza la actividad o el procedimiento.

Nivel 2. Supervisión mediana

El/la residente tiene suficiente conocimiento, pero no la suficiente experiencia para realizar una actividad asistencial de forma independiente. El/la residente realiza la actividad o el procedimiento bajo supervisión directa* del especialista responsable.

Nivel 1. Supervisión baja o a demanda

Las competencias adquiridas permiten al/la residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutela directa. El/la residente ejecuta y después informa al especialista responsable, y solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel	Supervisión	Autonomía
1	Supervisión a demanda	Actúa de manera independiente, excepto en situaciones puntuales.
2	Supervisión directa*	Tiene conocimientos en relación a cómo actuar, pero precisa de más experiencia para ser autónomo/a.
3	Realizado por el especialista	Sólo dispone de conocimiento teórico, puede observar y ayudar.

* Supervisión directa se refiere a que el especialista que está supervisando al/la residente conoce lo que hace, interviene cuando lo considera necesario y responde a sus consultas o demandas de intervención. La supervisión directa no implica necesariamente que el especialista se encuentre en presencia física durante la actividad o el procedimiento. En las rotaciones sistemáticas que el residente realiza fuera de nuestro centro se establecerá un Nivel de Supervisión 3 al inicio de la misma, para progresar a 2 en determinadas actividades según criterio del responsable de la rotación.

Niveles de supervisión en las guardias en el servicio de Farmacia

Todas las guardias en el servicio de farmacia del Consorci Hospitalari de Vic se realizan con adjuntos que están de guardia de presencia física durante el primer año y localizables a partir del segundo año.

Habilidad	Nivel de supervisión			
	R1	R2	R3	R4
Seguimiento fármaco-terapéutico del paciente ingresado				
Atención farmacéutica y validación de la prescripción del paciente ingresado (ingresos)	3-2	2-1	1	1
Realización de cursos clínicos	3	2	1	1
Resolución de consultas relacionadas con el medicamento (prescripción, dispensación, administración, conservación, compatibilidades, reacciones adversas, etc.)	3	2	1	1
Validación de la medicación que requiere visado de inspección (validación sanitaria)	3	3	3-2	1
Identificación de problemas relacionados con la medicación en paciente ingresado (reacciones adversas, interacciones, contraindicaciones, etc.)	3	2	1	1
Notificación de incidentes relacionados con la medicación	3-2	1	1	1

Farmacia ambulatoria				
Atención farmacéutica y validación de la prescripción del paciente ambulatorio	3-2	2	1	1
Atención farmacéutica y dispensación de medicamentos en situación de desabastecimiento	3-2	2	1	1
Farmacotecnia				
Elaboración y validación de fórmulas magistrales	3	2	1	1
Nutrición				
Diseño de nutriciones parenterales individualizadas según requerimientos nutricionales	3-2	1	1	1
Citostáticos				
Validación de tratamientos citostáticos	3	2	1	1
Gestión compras y almacén				
Realización o aceptación de préstamos y/o devoluciones	3	2	1	1
Área infecciosas y farmacocinética				
Revisión y recomendación de tratamientos antimicrobianos	3	2	2	1
Monitorización de fármacos y facilitación de recomendaciones de pautas posológicas	3	2	2	1

Niveles de supervisión en la especialidad

Habilidad	Nivel de supervisión			
	R1	R2	R3	R4
Seguimiento fármaco-terapéutico				
Atención farmacéutica y validación de la prescripción del paciente ingresado (ingresos)	3-2	2-1	1	1
Redacción de cursos clínicos	3	2	1	1
Resolución de consultas relacionadas con el medicamento (prescripción, dispensación, administración, conservación, compatibilidades, reacciones adversas, etc.)	3	2	1	1
Validación de la medicación que requiere visado de inspección (validación sanitaria)	3	3	3-2	1
Identificación de problemas relacionados con la medicación en paciente ingresado (reacciones adversas, interacciones, contraindicaciones, etc.)	3	2	1	1
Notificación de incidentes relacionados con la medicación	3-2	1	1	1
Farmacia ambulatoria				
Atención farmacéutica y validación de la prescripción del paciente ambulatorios	3	3-2	2-1	1
Atención farmacéutica y validación de la prescripción de H. de día	3	3-2	2-1	1
Farmacotecnia				
Elaboración y validación de fórmulas magistrales	3	2	1	1
Creación o revisión de protocolos normalizados de trabajo (PNT) de elaboración de fórmulas magistrales	2	1	1	1

Validación de fórmulas magistrales	2	1	1	1
Nutrición				
Diseño de nutriciones parenterales individualizadas según requerimientos nutricionales	3-2	1	1	1
Citostáticos				
Validación de tratamientos citostáticos	3	2	1	1
Introducción de un nuevo esquema de quimioterapia al programa	3	3-2	1	1
Realización de atención farmacéutica y visitas de inicio/seguimiento a los pacientes con quimioterapia oral	3	3-2	1	1
Elaboración de citostáticos en cabina	3	3-2	1	1
Validación de las preparaciones de quimioterapia	3	3-2	1	1
Gestión compras y almacén				
Realización o aceptación de préstamos y/o devoluciones	3	2	1	1
Validación de compras de medicamentos especiales	3	3	2	1
Área infecciosas y farmacocinética				
Revisión y recomendación de tratamientos antimicrobianos	3	2	2	1
Monitorización de fármacos y facilitación de recomendaciones posológicas	3	2	2	1
Comisiones				
Participación en la comisión de errores: análisis de errores y seguimiento	3	2	2	1
Participación en la comisión de farmacia: redacción y presentación de informes	3	3	2	1
Participación en el CEIM	3	3	2	1